

23

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
Norte de Santander

San José de Cúcuta, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

REF: PROCESO ACCION DE TUTELA - Primera Instancia-

RAD: 54-001-31-53-007-2018-00298-00

Se encuentra al Despacho para decidir sobre su admisibilidad, la acción de tutela incoada por JORGE ELIECER MORANTES CACERES, quien actúa en nombre propio contra el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA.

El despacho considera necesario la vinculación al señor EDINSON IVAN PEREZ ACOSTA, quien actúa como demandado dentro del proceso Ejecutivo radicado 54001402200820180024200, debiéndose EMPLAZARLO, para que en el término de un (1) día, comparezcan a recibir notificación personal del presente auto, donde se le citó como parte vinculada dentro de la acción de tutela instaurada por el señor Morantes Cáceres; y las sociedades INVERSIONES ORPA, Y JAPOLANDIA MOTOS CUCUTA ya que cualquier decisión que se adopte puede afectarlos.

Igualmente, por ser necesario se dispondrá comunicar al Juzgado Octavo Civil Municipal de esta urbe, con el objeto de solicitar fotocopia íntegra del legajo dentro proceso verbal sumario -monitorio- radicado No. 54001402200820180024200, promovido por Jorge Eliecer Morantes Cáceres en contra de Edinson Iván Pérez Acosta, dentro del término de CUATRO (4) HORAS. Observándose que se reúnen los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1.991, es procedente la admisión de esta demanda, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales conculcados por dicha unidad judicial demandada.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela invocada por JORGE ELIECER MORANTES CACERES, quien actúa en nombre contra el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA.

**SEGUNDO: VINCULAR** como agente accionados EDINSON IVAN PEREZ ACOSTA, quien actúa como demandado dentro del proceso Ejecutivo radicado 540014022008**20180024200**, y las sociedades INVERSIONES ORPA, Y JAPOLANDIA MOTOS CUCUTA, conforme lo señalado en la parte motiva.

**TERCERO: EMPLAZAR** al señor EDINSON IVAN PEREZ ACOSTA para que en el término de un (1) día, comparezcan a recibir notificación personal del presente proveído donde se le citó como parte vinculada dentro de la acción de tutela instaurada por JORGE ELIECER MORANTES CACERES. Para tal efecto, fijese el respectivo edicto por el término de un día en la secretaría de este despacho y OFÍCIESELE a JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA, para que proceda a la fijación del mismo, por el término aquí dispuesto y cumplido lo anterior, remita la respectiva constancia.

**CUARTO: ORDENAR** la publicación del edicto emplazatorio en la página web oficial de la Rama Judicial. **OFÍCIESE SOPORTE PAGINA WEB** de la Rama Judicial, para que a través de la dependencia de sistemas proceda de conformidad, remitiendo la constancia correspondiente.

**QUINTO: ORDENAR** oficiar al Juzgado Octavo Civil Municipal de esta urbe, con el objeto de solicitar fotocopia integra del legajo dentro proceso verbal radicado No. 540014022008**20180024200**, promovido por Jorge Eliecer Morantes Cáceres en contra de Edinson Iván Pérez Acosta, dentro del término de **CUATRO (4) HORAS**.

**SEXTO: CONCEDER** a las aludidas entidades el término de dos (2) días, para que se pronuncien de los hechos y pretensiones consignado en el libelo introductorio constitucional.

**SEXTO: NOTIFICAR** a todas las partes este proveído de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991.

**COPIESE Y NOTIFIQUESE**

  
**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DÍAZ**  
**JUEZ**